

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha cuatro de noviembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito, entre otras cosas, cambiar la nomenclatura de la actual Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal por la de Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, incorporar y adscribir a esta Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria las funciones relacionadas con la materia fiduciaria y de avalúos; asimismo se crea una Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito dependiendo jerárquicamente de la Dirección General Adjunta de Crédito; se crea también una Agencia Corporativa de Crédito Rural con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal que depende de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, se modifica la integración del Comité de Crédito y se re-adscriben las entidades federativas de Michoacán y Nayarit a la competencia de la Coordinación Regional Centro-Occidente.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la fracción V Bis del artículo 21, el segundo párrafo de la fracción VII, la fracción IX, la fracción XV y el primer párrafo del artículo 23, las fracciones VI y XI del artículo 23 BIS, el artículo 25 TER, la fracción II del artículo 26, las fracciones I y IX del artículo 26 BIS, la fracción I del artículo 27 TER, la fracción I del artículo 33, la fracción IX del artículo 35, la fracción X del artículo 36, la fracción VIII del artículo 36 BIS, la fracción VI del artículo 37, la fracción XIV Bis del artículo 49, la fracción XIII Bis del artículo 51, la fracción XXI del artículo 52, la fracción VII y último párrafo del artículo 69, el artículo 71, el segundo párrafo del artículo 77; **se derogan** las fracciones XI y XIII del artículo 23, la fracción X del artículo 23 BIS, el artículo 25 BIS, la fracción IV del artículo 26, artículo 30, las fracciones II y VI del artículo 33, la fracción II BIS del artículo 56, la fracción VI BIS al artículo 60; **se adicionan** la fracción XVII al artículo 23, el artículo 24 QUATER, las fracciones VIII, IX y X al artículo 26, las fracciones X y XI al artículo 26 BIS, el artículo 27 QUATER, el artículo 31 BIS, la fracción VI BIS al artículo 36 BIS, las fracciones VIII y IX al artículo 58, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna:

I a la V...

V Bis.- Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna;

VI a la VII...

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria:

I a la VI...

VII...

Para tales efectos, las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas gerencias jurídicas;

VIII...

IX. Atraer los asuntos en materia jurídica, que a su consideración deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria;

X...

XI. DEROGADO;

XII...

XIII. DEROGADO;

XIV...

XV. Presentar al Consejo políticas y dirigir las acciones relacionadas con la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, de la prestación de la actividad valuatoria así como de la administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables;

XVI...

XVII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo.

ARTICULO 23 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica:

I a la V...

VI. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria en las funciones derivadas de la fracción VIII del artículo 23 de este Estatuto;

VII a la IX...

X. DEROGADO;

XI. Las demás que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.

ARTICULO 24 QUATER. Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

I. Proponer lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria y la relacionada con mandatos, comisiones y avalúos en la Financiera;

II. Proponer lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones y de avalúos;

III. Supervisar la atención que se proporcione a los usuarios de los servicios fiduciarios, de avalúos, mandatos y comisiones;

IV. Emitir procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de avalúos, mandatos y comisiones;

V. Supervisar el cumplimiento de los fines de los negocios fiduciarios a cargo de la Financiera;

VI. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de fideicomisos, avalúos, mandatos y comisiones;

VII. Realizar la actividad de administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables y que le sean encomendadas;

VIII. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos aplicables en materia de negocios fiduciarios, avalúos, mandatos y comisiones;

IX. Desarrollar procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos, comisiones y avalúos;

X. Desarrollar procesos, metodologías y procedimientos que reduzcan los riesgos operativos de los negocios fiduciarios, mandatos, comisiones y avalúos;

XI. Generar y proponer políticas y estrategias para el desarrollo de los negocios fiduciario y de avalúos, y

XII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

ARTICULO 25 BIS.- DEROGADO.

ARTICULO 25 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

I. Efectuar las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la administración pública federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores y organismos internacionales, a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;

II. Formular recomendaciones sobre los programas de financiamiento, apoyo y capacitación;

III. Dar seguimiento a las iniciativas legislativas y a puntos de acuerdo de las cámaras vinculados al sector rural;

IV. Coordinar y facilitar las reuniones de los directivos de la Institución con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, con los representantes de las distintas organizaciones vinculadas al sector rural, instituciones académicas, empresas y organismos nacionales e internacionales;

V. Promover vínculos estratégicos y de cooperación, así como propiciar la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información, experiencias y tecnología, con entidades nacionales e internacionales, y

VI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial:

I...

II. Dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

III...

IV. DEROGADO;

V a la VII...

VIII. Dirigir las políticas de comunicación social de la Financiera;

IX. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera, y

X. Apoyar las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural.

ARTICULO 26 BIS. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

I. Coadyuvar en la evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II a la VIII...

IX. Coadyuvar en la coordinación de las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

X. Coadyuvar en el apoyo de las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural, y

XI. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I. Participar en la coordinación y evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II a la XII...

ARTICULO 27 QUATER.- Corresponde a la Agencia Corporativa de Crédito Rural, que tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de promoción, evaluación, originación, autorización, contratación, disposición, supervisión y recuperación, se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

V. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;

VI. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

VII. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;

VIII. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;

IX. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

X. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en la agencia;

XI. Supervisar y coordinar las gestiones y desarrollo de sus áreas, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas;

XII. Promover el desarrollo de proyectos y nuevos negocios en los sectores estratégicos identificados por Financiera Rural;

XIII. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento que presenten las empresas y productores rurales;

XIV. Coordinar y supervisar la estructuración de financiamientos y cofinanciamientos acorde a la profundidad del mercado, considerando las tendencias de los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional;

XV. Identificar a las entidades Gubernamentales, así como a otras instituciones financieras y fondos de inversión privados, involucrados en los financiamientos y cofinanciamientos estructurados y fungir como enlace entre éstos y las empresas y productores rurales involucrados en los proyectos a financiarse;

XVI. Desarrollar y establecer las bases para determinar nuevas formas de financiamiento que se consideren viables y necesarias para la institución, y

XVII. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

ARTICULO 30.- DEROGADO.

ARTICULO 31 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

I. Coordinar y vigilar que el proceso de crédito se conduzca de manera eficiente a través de la correcta aplicación y seguimiento de las normas y políticas institucionales, estableciendo los controles, mecanismos y actividades de verificación con todas las áreas de la institución que participan en el mismo;

II. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de las operaciones de financiamiento (crédito y reporto), así como sus modificaciones;

III. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito;

IV. Vigilar y asegurar la correcta aplicación de los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;

V. Participar en el Comité de Crédito;

VI. Mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia;

VII. Proponer al Director General Adjunto de Crédito el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes de Análisis de Crédito y de los Gerentes de Supervisión y Cobranza de las Coordinaciones Regionales de la Financiera, de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias, así como de los asesores de crédito de las agencias de crédito rural;

VIII. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director General Adjunto de Crédito deban ser atendidos directamente por la Dirección Ejecutiva;

IX. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de los mecanismos para el seguimiento de crédito a los clientes de la institución;

X. Dirigir, establecer y vigilar la correcta aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos para la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera;

XI. Dirigir el proceso de la calificación de la cartera crediticia;

XII. Dirigir el proceso de revisión de las operaciones crediticias, y

XIII. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I. Asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en los acuerdos de las instancias de autorización, vigilando la correcta aplicación conforme a la normatividad de la institución;

II. DEROGADA;

III a la V...

VI. DEROGADA;

VII a la VIII...

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

I a la VIII...

IX. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I a la IX...

X. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I a la VI...

VI Bis. Supervisar periódicamente que las Agencias cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito;

VII...

VIII. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios:

I a la V...

VI. Celebrar todo tipo de convenios con los sectores público, social y privado a nivel nacional e internacional que contribuyan a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, previa validación de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria;

VII a la XVII...

ARTICULO 49.- Corresponde de manera genérica a las direcciones generales adjuntas:

I a la XIV...

XIV Bis. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas direcciones generales adjuntas;

XV a la XVI...

ARTICULO 51.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

I a la XIII...

XIII Bis. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas coordinaciones regionales; y

XIV...

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I a la XX...

XXI. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

XXII a la XXIII...

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la II...

II Bis.- DEROGADO;

III a la IV...

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VII...

VIII. Michoacán; y

IX. Nayarit.

ARTICULO 60.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VI...

VI Bis. DEROGADO;

VII a la IX...

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I a la VI...

VII. El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario;

VIII a la XI...

...

En el caso del Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

- I.** Presidente: El Director General Adjunto de Crédito;
- II.** El Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios;
- III.** El Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial;
- IV.** El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos;
- V.** El Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas;
- VI.** El Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito;
- VII.** Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de asesor;
- VIII.** Un representante del Banco de México, en calidad de asesor;
- IX.** Un representante del área jurídica de la Financiera Rural, en calidad de asesor;
- X.** El Titular del Organo Interno de Control de la Financiera, en calidad de asesor;
- XI.** El Titular de la Contraloría Interna, en calidad de asesor;
- XII.** El Subdirector Corporativo de Supervisión y Cobranza, en calidad de asesor;
- XIII.** El Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito, en calidad de asesor, y
- XIV.** El Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito, en calidad de secretario;

Los integrantes previstos en los incisos I al VI acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VII al XIV acudirán sólo con derecho a voz. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Para casos específicos podrán invitarse a expertos externos en calidad de asesores.

El suplente del presidente del Comité será el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito y en la ausencia de ambos, será designado conforme a la mecánica establecida en las Reglas de Operación del Comité de Crédito.

El representante del área jurídica deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Subdirector Corporativo.

ARTICULO 77.-...

...

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.4 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 318594)